

DECRETO .- 2017003433

Vista el Acta de la Comisión de Igualdad, Migraciones, Diversidad. Cooperación al Desarrollo del día 24 de julio de 2017, en la que se presentaron las Solicitudes de Ayudas de Emergencia Internacional y en la que se aprobó por unanimidad la concesión de dos de ellas en julio y las dos siguientes en octubre, en función de la equiparación de situaciones y de la coincidencia de los contextos geopolíticos a los que se dirige.

Vista la Solicitud presentada por ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ - ARAGÓN, con C.I.F. G-80176845, en concepto de Ayuda de Emergencia para la colaboración en el Proyecto "Mitigar el impacto de la escasez de agua en la población refugiada siria, así como en las comunidades jordanas de acogida".

Considerando que no procede someter el otorgamiento de estas subvenciones al régimen de concurrencia competitiva, ya que lo que se solicita es una Ayuda de Emergencia para ayudar a paliar una situación de carácter humanitario puntual, por lo que en la fecha de la solicitud ya estaban publicadas o resueltas todas las Convocatorias de Subvenciones del Ayuntamiento en las que se podría encajar la solicitud.

Existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Huesca del ejercicio 2017 para la concesión de una subvención por un importe de 2.500,00 € (Dos mil quinientos euros), en la Partida Presupuestaria 2017.20.23112.49000 "Solidaridad Tercer Mundo", según se desprende del Expediente contable nº 2/2017000006199.

Por todo ello, el Alcalde, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 30.1 de la Ley 7/199, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, **RESUELVE:**

PRIMERO: Conceder una subvención a favor la ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ - ARAGÓN, con C.I.F. G-80176845, y domicilio en C/ Espoz y Mina nº 6, 3º 50003 - ZARAGOZA, para colaborar en los gastos derivados del Proyecto "Mitigar el impacto de la escasez de agua en la población refugiada siria, así como en las comunidades jordanas de acogida", por un importe de 2.500,00 € (Dos mil quinientos euros). Dicho proyecto se llevará a cabo durante el año 2017.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la realización del proyecto subvencionado.

No se consideran gastos subvencionables:

- Gastos suntuarios
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos,

Igualdad, Integración y Cooperación
Exp: 000001/2017

superen el 100% del coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

SEGUNDO: El Pago de la subvención se realizará con posterioridad a la presentación de la justificación de la misma, para lo que se otorga un plazo de hasta el día 30 de noviembre 2017.

TERCERO: La justificación de la subvención, que deberá corresponder a la totalidad del importe concedido, reduciéndose proporcionalmente a la justificación presentada en el caso de no justificarse el 100%. Deberá incluir los siguientes documentos:

- Cuenta justificativa del gasto (relación de los gastos ocasionados con cargo a la subvención, coste y desglose de gastos realizados).
- Como justificantes de gastos deberá aportar facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente (si se presentan copias deberá aportar originales para su cotejo y sellado).
- Justificante del pago efectivo de los gastos: justificante bancario o recibo firmado por el perceptor que incluya D.N.I, firma e importe recibido; si se presentan copias deberá aportar originales para su cotejo y sellado. Los gastos superiores a 600,00 € (Seiscientos euros) sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario.
- Una declaración jurada sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En el caso de que la actuación haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones, con indicación de su importe y procedencia.
- Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas, que describirá el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado.

CUARTO: Deberá producirse la aceptación de la subvención por el beneficiario en el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución para que sea efectiva la misma. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

En la ciudad de Huesca, a dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



ALCALDE ACCTAL.,

Ante mí
EL SECRETARIO

